



Universidad Veracruzana

Instituto de Investigaciones Jurídicas  
Región Xalapa

----- ACTA NÚMERO 65 -----

"En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las 17:00 horas del día 9 de septiembre del año dos mil veinticinco, se reúnen en la sala de juntas del Instituto de Investigaciones Jurídicas, los C.C. Doctor Arturo Miguel Chípuli Castillo, Maestro Rafael Ortiz Castañeda, Dra. Cedma González Andrade, Maestro José Luis Lazcano Moreno, Director, Consejero Maestro, miembros del Consejo Técnico y Consejero Alumno, respectivamente, quienes se disponen a celebrar sesión bajo el siguiente -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de Asistencia. -----
- II. Lectura del Acta anterior. -----
- III. Solicitud del Dr. Amilcar Hamal Reyes Guerrero, para obtener el aval del Consejo Técnico y participar en la Convocatoria 2025 de "Estancias Postdoctorales por México". -----
- I. **LISTA DE ASISTENCIA.** - Se encuentran presentes la mayoría de los miembros del Consejo Técnico, existiendo quórum para sesionar. -----
- II. **LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** - Se omite la lectura del acta del Consejo Técnico anterior, por ser del conocimiento de sus integrantes y hallarse debidamente firmada. -----
- III. **SOLICITUD DEL DR. AMILCAR HAMAL REYES GUERRERO, PARA OBTENER EL AVAL DEL CONSEJO TÉCNICO Y PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA 2025 DE "ESTANCIAS POSTDOCTORALES POR MÉXICO".** - Mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2025, Dr. Amilcar Hamal Reyes Guerrero, solicita el aval del Consejo Técnico para estar en posibilidades de participar en la Convocatoria 2025 de "Estancias Postdoctorales por México". Para tal efecto, el solicitante exhibe el proyecto "La armonización del Código de Procedimientos Administrativos con la Ley General de Responsabilidades Administrativas", el cual parte de las siguientes premisas: "(...) La reforma constitucional en materia de combate a la corrupción que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de mayo de 2015, al título cuarto de la constitución política de los estados unidos mexicanos, para denominarlo: "De las responsabilidades de los servidores públicos, particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado". En consecuencia, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016 el "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de

Calle Hermenegildo  
Galeana esquina 7 de  
noviembre s/n, Cp.  
91000, Xalapa,  
Veracruz, México.

Teléfono  
+52 228 8186 841

Conn. Ext.  
8421700  
Ex.t 13954

Correo electrónico  
ijj@uv.mx



Calle Hermenegildo  
Galeana esquina 7 de  
noviembre s/n, Cp.  
91000, Xalapa,  
Veracruz, México.

Teléfono  
(228) 8186841

Conn. Ext.  
8421700  
Ex.t 13954

Correo electrónico  
ijj@uv.mx

*Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa". En este tenor, es importante destacar que el actuar de las distintas entidades administrativas, como lo es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz se rigen por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz que establece las disposiciones relativas a los procedimientos de responsabilidad administrativa en el Libro Primero, Título Primero de dicho código con el fin de atender bajo los principios que rigen el Procedimiento Administrativo, de Legalidad, Prosecución del Interés Público, Igualdad y Proporcionalidad, respeto a los Derechos Humanos, verdad material, imparcialidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe; además de la presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso. Destacando que los procedimientos de responsabilidad administrativa van encaminados a dirimir una controversia iniciada por una queja, auditoría o alguna observación de autoridad fiscalizadora con las formalidades que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas, teniendo como objetivo principal evidenciar la existencia de una falta administrativa grave o no grave y que conlleva a la imposición de una sanción a través de la resolución correspondiente. Dicha resolución normalmente observamos en la práctica se encuentra fundada y motivada bajo las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código de Procedimientos Administrativos Local, aplicado de materia supletoria. Ahora bien, el tema de investigación titulado la Declaración de Ausencia y sus Medios Preparatorios, tiene como objetivo el fortalecimiento del marco legal, las instituciones encargadas de la justicia y los mecanismos de protección de derechos humanos y fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos y promover la participación ciudadana en la exigencia de justicia y rendición de cuentas. De la reflexión antes descrita se advierte, la necesidad de fortalecer el marco legal en materia de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Veracruz que permea en las instituciones encargadas de impartir justicia en dicha materia, que traiga como consecuencia y los mecanismos de protección de derechos humanos y fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos. Lo anterior dado que, en desempeño de la práctica legal, nos hemos encontrado precisamente como en el caso de la investigación del asesor del proyecto del Sistema de Registro y Evaluación de la Investigación del Proyecto de título la Declaración de Ausencia, con servidores públicos precisamente ausentes y/o en estado de interdicción, sujetos a un procedimiento de responsabilidades administrativas en diversas etapas y con representación legal. Sin embargo de ello surgen diversos cuestionamientos que si bien pueden encontrar respuesta inicial en el marco legal aplicable de carácter civil, por cuanto a los alcances legales de*



ausencia o interdicción, lo cierto es que en el procedimiento de responsabilidad existe un vacío legal que permite el respeto a los Derechos Humanos, de manera puntual a la Debida Defensa que implica entre otros aspectos la interacción entre el presunto responsable y su representante legal a efecto de preparar la debida defensa acorde con los hechos y los datos de pruebas aportadas por el presunto, lo que no puede acontecer en todos casos, pues dependerá del momento procedural en que se haya declarado la ausencia o interdicción. En ese tenor, los Artículos 116 y 117 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone quienes son las partes en el procedimiento y su representación legal y si bien en obviedad señala al presunto responsable, ello no implica que en todo momento del procedimiento se encuentre en posibilidad de preparar debidamente su defensa, pese a que de manera previa haya designado apoderado o representante legal". El proyecto requerirá de 24 meses y contempla la elaboración de diversos productos y actividades académicas a realizarse en el citado periodo, los cuales estarán bajo la supervisión y la responsabilidad del Dr. Alejandro de la Fuente Alonso, Investigador de T.C. del Instituto de Investigaciones Jurídicas. El Consejo Técnico, de la lectura del proyecto presentado realiza las siguientes consideraciones:

Primero: El presente proyecto se ajusta a la línea general del conocimiento de derecho público, la cual forma parte de los objetivos de investigación del Instituto de Investigaciones Jurídicas, del Doctorado en Derecho adscrito al mismo, y del cuerpo académico "Derecho, gobierno y multidisciplinariedad jurídica" (UV-CA-523).

Segundo: El proyecto se alinea con el plan de desarrollo de la entidad académica (PLADEA) 2021-2025, particularmente en lo que atañe al eje 4 "Investigación, posgrado e innovación", en su punto 4.2 (Investigación con impacto social).

Tercero: En lo que respecta al asesor del proyecto, el solicitante indica que será el Dr. Alejandro de la Fuente Alonso, Licenciado en derecho, Doctor en Derecho, Maestro en Economía, con especialidad en derecho penal, derecho probatorio penal y derecho judicial, con amplias publicaciones en temas relacionados con el derecho administrativo. Asimismo, se trata de un investigador de tiempo completo adscrito a esta entidad académica y con un proyecto registrado en el Sistema de registro y Evaluación de la Investigación (SIREI) de la Universidad Veracruzana denominado "La declaración de ausencia y sus medios preparatorios". En vista de lo antes señalado, el Consejo Técnico da cuenta de que el proyecto cumple con los requisitos solicitados por la Dirección General de Investigaciones, por lo cual, **ACUERDA:** Se otorga el aval al proyecto "La armonización del Código de Procedimientos



Administrativos con la Ley General de Responsabilidades Administrativas" del Dr. Amilcar Hamal Reyes Guerrero, esto con el objeto de que continue con el proceso ante la DGI para obtener la carta de postulación y participar en la Convocatoria 2025 "Estancias Posdoctorales por México" de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI). Asimismo, se hace del conocimiento que, esta Entidad Académica cuenta con los recursos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto y que por lo tanto no se requerirán fondos adicionales para el cumplimiento del mismo. -----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta de Consejo Técnico siendo las 19:00 horas del día 9 de septiembre de dos mil veinticinco, firmando al calce los que en ella intervinieron". -----

Calle Hermenegildo  
Galeana esquina 7 de  
noviembre s/n, Cp.  
91000, Xalapa,  
Veracruz, México.

Teléfono  
(228) 8186841

Conn. Ext.  
8421700  
Ex.t 13954

Correo electrónico  
iji@uv.mx

**Dr. Arturo Miguel Chipuli Castillo**

**Mtro. Rafael Ortiz Castañeda**

*ASM*

**Dra. Cedma González Andrade**

**Mtro. José Luis Lázcano Moreno**

*Jau*

**Instituto de Investigaciones Jurídicas**  
**Universidad Veracruzana**